



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO Nº 0000002614

QUINTERO, 10 NOV. 2010

VISTOS

El contrato de Arriendo de fecha 10 de Noviembre del año 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Rosa Adriana Abarca Arce;

Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Rosa Adriana Abarca Arce, respecto a la propiedad ubicada entre las calles Avda. Normandíe con Luis Orión, (sector aledaño al terminal de buses de Quintero), destinado para el funcionamiento de un parque de entretenimientos mecánicas.

RIJA el presente contrato a contar del 15 de Diciembre del año 2010 y hasta el 28 de Febrero del año 2011.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE VARAS ZUÑIGA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Control.
5. Asesoría Jurídica.
6. Adm. y Finanzas.
7. Dirección de Obras.
8. Interesado.

JVZ/YGS/PAT/jss. (Decretos 2010: Aprueba contrato de Arriendo – Sra. Rosa Abarca Arce)



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª Región

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INSTALACION DE PARQUE DE
ENTRETENCIONES MECÁNICOS EN SECTOR ALEDAÑO AL TERMINAL DE
BUSES DE QUINTERO.**

En Quintero, a 10 de Noviembre del año 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **JOSE RICARDO VARAS ZUÑIGA**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Normandie N° 1916, de la ciudad de Quintero, en adelante "el arrendador", y doña **ROSA ADRIANA ABARCA ARCE**, empresaria, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED], en adelante "la arrendataria", se convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es dueña el inmueble municipal consistente en una porción del Lote 3 de la de la subdivisión aprobada por Resolución N° 44/96 de la Dirección de Obras Municipales de Quintero, con una superficie de 2.594,67 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Normandie con Luis Orión (sector aledaño al terminal de buses de la comuna).

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Quintero, debidamente representada por su Alcalde, ya individualizado, da en arriendo a doña Rosa Adriana Abarca Arce, una porción de la propiedad citada en la cláusula primera, para el uso exclusivo de Parque de Entretenciones Mecánicas.

TERCERO: El terreno se encuentra ubicado entre las calles Avenida Normandie, con Luis Orión (sector aledaño al terminal de buses de la comuna de Quintero), será destinado por la arrendataria única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un Parque de Entretenciones Mecánicas. Dicho parque podrá tener música ambiental, siempre que su nivel no perjudique la tranquilidad del vecindario, ni exceda un horario superior a las 01:00 AM horas.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del día 15 de Diciembre del año 2010 al día 28 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive.

QUINTO: La renta de arrendamiento es la suma única y total de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), por todo el periodo en que se extiende el contrato de arrendamiento. Además, de la renta señalada se debe extender a nombre de la I Municipalidad de Quintero una boleta de garantía por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), al momento de firmarse el contrato, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la que será devuelta 30 días después del término del contrato.

No se encuentran comprendidas dentro de las rentas de arrendamiento los consumos de energía eléctrica, agua y aseo, los que serán de cargo del arrendatario, obligándose este a exhibir las respectivas boletas debidamente canceladas si le fueran solicitadas por la arrendadora.

SEXTO: La arrendataria declara que el Parque de Entretenciones Mecánicas cuenta con las autorizaciones correspondientes, especialmente en la contratación de seguros; asimismo, cumple con las condiciones de seguridad, para cuyo efecto, se emitirá una certificación de un experto en Prevención de Riesgos, una vez instalado los juegos. El arrendatario se obliga a acompañar una copia del seguro contratado al momento de la firma de este contrato.

SEPTIMO: En razón de lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato, el arrendatario exonera de toda responsabilidad al Municipio frente a cualquier daño, accidente o siniestro que ocurra en el Parque de Entretenimientos Mecánicas, y a consecuencia de lo cual resultaren personas lesionadas, o daños a la propiedad pública o privada, siendo ésta y el estado de conservación de los juegos certificado por profesionales competentes, condición esencial para el municipio en la contratación del arrendamiento.

OCTAVO: La arrendadora está facultada para poner término al contrato de arrendamiento ipso facto sin necesidad de incoar causa judicial, dictando al efecto el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin Perjuicio de lo expresado presentemente, la municipalidad pondrá término inmediato al contrato, cuando ocurran algunas de las siguientes circunstancias.

a) Si el terreno entregado en arrendamiento fuere destinado a un efecto distinto al señalado en la cláusula segunda de este contrato, o se vulneraran las obligaciones y prohibiciones allí determinadas.

b) Si el Parque de entretenimientos sufre algún desperfecto del cual se derivare en accidente con daños o lesiones de cualquier naturaleza para las personas o la propiedad pública o privada.

c) Si se constatare por personal municipal calificado que el Parque de Entretenimientos Mecánicas no ofrece las condiciones de seguridad necesaria para el uso de las personas.

En caso de ponerse término al contrato por las causas antes indicadas, en cualquier tiempo, la arrendataria no tendrá derecho a restitución o reembolso de suma alguna por concepto de renta de arriendo, aún cuando el plazo del mismo no hubiere vencido. En caso necesario el Municipio estará facultado para hacer efectiva la boleta de garantía.

NOVENO: La Fiscalización de este contrato, quedará entregado a la Administración Municipal y Dirección de Obras Municipales; Unidades que podrán formular observaciones al arrendatario, quien estará obligado a cumplirlas, de lo contrario, dará lugar a poner término al contrato en virtud de lo señalado en la cláusula anterior.

DECIMO: Además de la renta de arrendamiento señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, el arrendatario se obliga a pagar los derechos municipales mensuales establecidos en la ordenanza respectiva por concepto de funcionamiento de Parque de Entretenimientos.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.


ROSA ADRIANA ABARCA ARCE
RUT [REDACTED]
ARRENDATARIA



JOSE VARAS ZUÑIGA
ALCALDE ALCALDE
ARRENDADOR

P. p. del Sr. R. C. Perseñada

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe